



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 083-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 01 de octubre del 2025

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 11-2025, de fecha 01 de octubre del 2025, se debatió el punto de agenda: Tratamiento del informe N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-RARH, formulado por el Consejero Regional Est. Vet. Roberto Allan Ríos Herrera, denominado "Fiscalización del cumplimiento efectivo de la jornada laboral médica en el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, ante posibles casos de simulación funcional - periodo 2025", cuyo inicio y Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), fue aprobado con el Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD".

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, modificó el artículo 15°, inciso k de la Ley N° 27867, de la forma como sigue "**Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización**";

Que, la Ley N° 32145, Ley de Reforma Constitucional del artículo 40 de la Constitución Política del Perú, establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, salvo



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 083-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

una excepción adicional por función docente o en servicios de salud como personal médico y profesionales de la salud con especialidad, conforme a ley. Esta disposición reconoce la naturaleza esencial y especializada de la labor médica y docente, permitiendo la compatibilidad de dichos cargos para garantizar la continuidad del servicio educativo y de salud en beneficio de la población;

Que, sin embargo, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, dispone que la jornada médica es de 6 horas diarias o su equivalente de 36 horas semanales y 150 horas mensuales, límite que fue reafirmado mediante la Ley N° 30635. En consecuencia, la compatibilidad de cargos reconocida por la Ley N° 32145 no exime del cumplimiento de la jornada máxima establecida, debiendo prevenirse situaciones de sobrecarga laboral que generen fatiga o afecten la salud del profesional o la calidad del servicio;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, las entidades empleadoras están obligadas a garantizar condiciones seguras y saludables de trabajo, adoptando medidas preventivas frente a los riesgos laborales derivados de la organización del trabajo, la carga horaria y la gestión de la fatiga. En ese marco, la programación de turnos y guardias médicas debe respetar los límites legales y contemplar los descansos necesarios, asegurando la protección de la salud del personal y la eficiencia del servicio público de salud.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 19 de junio del 2025, se aprobó por unanimidad lo siguiente:  
**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR el inicio de la fiscalización sobre el cumplimiento efectivo de la jornada laboral médica en el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, ante posibles casos de simulación funcional Periodo 2025; el mismo que será desarrollado por el Consejero Regional Roberto Alan Ríos Herrera.  
**ARTÍCULO SEGUNDO.** APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) elaborado el Consejero Regional Roberto Alan Ríos Herrera, sobre "Fiscalización del cumplimiento efectivo de la jornada laboral médica en el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, ante posibles casos de simulación funcional Periodo 2025"; el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante INFORME N002-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-RARH, de fecha 28 de agosto del 2025, el Consejero Regional Roberto Est. Vet. Roberto Allan Ríos Herrera, alcanza al Consejero Delegado el Informe Final sobre la "FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA JORNADA LABORAL MÉDICA EN EL HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 TUMBES, ANTE POSIBLES CASOS DE SIMULACION FUNCIONAL PERIODO 2025";



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 083-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, dicho análisis evaluó la programación y ejecución de guardias, así como la organización de la jornada médica en el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, con el propósito de verificar su conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, y la Resolución Ministerial N° 432-2025/MINSA. Como criterio, se consideró que la guardia médica de 12 horas es la regla general, y la de 24 horas es excepcional, (requiere informe técnico + autorización y descanso postguardia). La evidencia analizada comprendió oficios, roles de guardia publicados, cambios y marcaciones biométricas correspondientes al periodo 2025;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la fecha, al tratarse el punto de agenda detallado en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Consejero Regional Roberto Alan Ríos Herrera dio lectura al Informe N° 002-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-RARH, durante el debate, los consejeros formularon algunas apreciaciones respecto al contenido del citado informe y tras las intervenciones y deliberaciones correspondientes, la propuesta fue sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Informe N° 002-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-RARH, de fecha 28 de agosto del 2025, formulado por el Consejero Regional Est. Vet. Roberto Alan Ríos Herrera, relativa a la presentación de Informe Final de la investigación denominada: "Fiscalización del cumplimiento efectivo de la jornada laboral médica en el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, ante posibles casos de simulación funcional - periodo 2025".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REMITIR** copia del Informe N° 002-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-RARH, a la Contraloría General de la República, para conocimiento y efectúe las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **REMITIR** copia del Informe N° 002-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-RARH, al Gobernador Regional de Tumbes, para conocimiento y efectúe las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **REMITIR** copia del Informe N° 002-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-RARH, al Órgano de Control Institucional del Hospital



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 083-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Regional JAMO II-2 TUMBES, para que determine las responsabilidades que correspondan por inaplicación de la Resolución Ministerial N° 432-2025/MINSA.

**ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR** copia del Informe N° 002-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-RARH y los actuados al Ministerio Público de Tumbes, para que evalúe la pertinencia de aperturar la investigación correspondiente contra los que resulten responsables.

**ARTÍCULO SEXTO. – RECOMENDAR** a la Jefa de la Unidad de Personal que disponga la capacitación del personal a su cargo y vele por la correcta aplicación de la normativa legal vigente, en especial lo establecido en la Resolución Ministerial N° 432-2025/MINSA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – RECOMENDAR** a la Oficina de Seguridad y Salud del Trabajo, realizar las acciones que correspondan en cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Est. Vc. ROBERTO ALAN RIOS HERRERA  
CONSEJERO REGIONAL